



Resolución Ministerial

No. 239-2019-EF/41

Lima, 14 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 438-2018-EF/41 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2019, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Memorando N° 591-2019-EF/43.06 la Oficina General de Administración, responsable de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas, solicita se gestione la incorporación de mayores fondos públicos para el año fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento 2 – Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 490 600,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), proveniente del Saldo de Balance 2018, a fin de financiar la necesidad de gastos en los servicios solicitados por los órganos del Despacho Viceministerial de Economía, que tiene como objetivo la continuidad y el cumplimiento de sus metas programadas;

Que, el numeral 3 del párrafo 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los saldos de balance, son constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; asimismo, dispone que los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes; en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, en consecuencia, es necesario incorporar mayores fondos públicos en el Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 490 600,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 2 – Recursos Directamente Recaudados, para atender lo mencionado en el segundo considerando;

Que, el total de saldos de balance incorporados al Presupuesto Institucional 2019, incluida la citada incorporación de recursos, hasta por la suma de S/ 490 600,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), no supera el límite máximo de incorporación de saldos de balance para gasto corriente, establecido para el pliego Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 027-2019-EF;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del párrafo 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y,



60

Estando a lo informado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

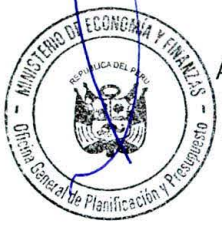
Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 490 600,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), para financiar los requerimientos de gasto de los órganos del Despacho Viceministerial de Economía, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
1.9	: Saldos de balance	
1.9.1	: Saldos de balance	
1.9.1 1	: Saldos de balance	
1.9.1 1. 1	: Saldos de balance	
1.9.1 1. 1 1	: Saldos de balance	<u>490 600,00</u>
TOTAL INGRESOS		<u>490 600,00</u>



EGRESOS		
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRESUPUESTARIA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	

ACTIVIDAD	5000781 : Formulación de las Políticas Económicas Financieras y Fiscal	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		<u>231 000,00</u>
Total Actividad 5000781:		<u>231 000,00</u>



ACTIVIDAD	5000826 : Gestión de la Inversión Pública	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		<u>12 000,00</u>
Total Actividad 5000826:		<u>12 000,00</u>



ACTIVIDAD	5005414 : Política de Promoción de la Inversión Privada	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		<u>181 000,00</u>
Total Actividad 5005414:		<u>181 000,00</u>

ACTIVIDAD	5005950 : Diseño y Coordinación de Políticas de Comercio y Competitividad	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		<u>18 000,00</u>
Total Actividad 5005950:		<u>18 000,00</u>

6



Resolución Ministerial

ACTIVIDAD	5005951 : Formular, Conducir y Evaluar Políticas de Desarrollo de Mercados Financieros y Previsional Privado	
GASTOS CORRIENTES 2.3 BIENES Y SERVICIOS		<u>15 000,00</u>
	Total Actividad 5005951:	<u>15 000,00</u>

ACTIVIDAD	5005980 : Formulación de Políticas de Ingresos Públicos	
GASTOS CORRIENTES 2.3 BIENES Y SERVICIOS		<u>33 600,00</u>
	Total Actividad 5005980 :	<u>33 600,00</u>
	TOTAL EGRESOS	<u>490 600,00</u>



Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos incorporados a que se refiere el artículo 1 de esta Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 5. Remisión de la Resolución

Copia de esta Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.

.....
CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

